

calidad de Juez Titular de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara completa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia, se acepta la misma y se corre traslado al demandado señor

los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.- Certificado.-
Dr. GALO BAEZ JAIME
SECRETARIO
Hay firma y sello
AR/71896/H

Octubre del 2009.- DOMICILIO LEGAL: Casilla Judicial No. 3408 Dra. Paulina Casares.- JUICIO ORDINARIO No. 1384-2009- PCH
PROVIDENCIA
PROVIDENCIA
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 07 de Diciembre del 2009 las



NOTIFIQUESE.
DRA. VICTORIA CHANG-HUANG DE RODRIGUEZ, JUEZA
Lo que comunico Y CITO para los respectivos fines de Ley, previniéndole la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones.
Dr. Juan Gallardo Q.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE FABRICA DE PAPEL HIGIENICO DEL VALLE FAVALLE CIA. LTDA.

Se comunica al público que FABRICA DE PAPEL HIGIENICO DEL VALLE FAVALLE CIA. LTDA.; aumentó su capital en USD \$ 250.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito el 5 de Noviembre de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.09.005412 de 24 de diciembre de 2009

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma, entre otros, el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital social de la compañía "FABRICA DE PAPEL HIGIENICO DEL VALLE FAVALLE CIA. LTDA.", es de DOSCIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 260.000,00), dividido en doscientas sesenta mil (260.000) participaciones sociales de UN DÓLAR cada una".

Quito, 24 de Diciembre de 2009

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/75077/nc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA INNOCOTTON CIA. LTDA.

La compañía INNOCOTTON CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de Diciembre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.09.005318 de 18 de Diciembre de 2009.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 30.000,00 Número de Participaciones 30.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) LA FABRICACIÓN DE TELAS, HILOS Y MAS AFINES, SU INDUSTRIALIZACIÓN, COMPRA, VENTA...

Quito, 18 de Diciembre de 2009.

Dr. Oswaldo Rojas
INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑIAS

AR/75086/oc

to rendido por los actores Meneses
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/71712/ff

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR EDISON OLMEDO VELARDE BERMEO CON LA DEMANDA QUE EN JUICIO ORDINARIO SIGUE EN SU CONTRA LA SRA. MAIA CHICAIZA QUINTOA ACTORA. María Gladis Chicaiza Quintoa DEMANDADO.-Edison Olmedo Velarde Bermeo JUICIO.- Ordinario TRAMITE.- Ordinario CUANTIA: \$ 2000,00 OBJETO DE LA DEMANDA.- Investigación de la paternidad CAUSA No. 2009- 1459 E. PROAÑO PROVIDENCIA.- JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Quito, 04 de Noviembre del 2009, las 11H04.- VISTOS.-Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite ordinario que se solicita, en consecuencia, córrase traslado de la demanda y esta providencia al demandado señor VELARDE BERMEO EDISON OLMEDO, a fin de que la conteste en el término de quince días, de ser citado legalmente bajo apercibimiento en rebeldía.- En mérito del juramento que realiza la actora en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de la demandada, y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del

Código de Procedimiento Civil del sorteo que antecede avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal la demanda es clara y precisa, por lo que se la acepta al trámite ordinario.- En consecuencia, córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia a los demandados señores ANDRES, NORMA, MAGDALENA EUGENIA, CECILIA DEL CARMEN y GUSTAVO DONALD EDUARDO ORCES GUEVA, GONZALO, RAMIRO, OSWALDO ARTURO VICENTE y PATRICIO ORCES SALVADOR; GRAL. (r) EDMUNDO LUNA, Presidente de la H. Junta de Defensa Nacional; y, a los herederos, presuntos y desconocidos de WILSON RAUL PONCE RUEDA, para que en el término de quince días contesten la demanda y propongan todas las excepciones de que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía.- Cítese a los demandados por la presente en la forma prevista por el Art. 85 del Código de Procedimiento Civil y en el lugar que se indica, respectivamente.- Inscríbase esta demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón.- Cítese también al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designado por los actores, así como la designación de Procurador Común.- Agréguese la documentación presentada.-Notifíquese.- f), Dr. Jaime Canseco Guerrero (Juez)
Lo que comunico a Ud. para los fines de ley , previniéndole designe su domicilio en el Juzgado Noveno de lo Civil y dentro del perímetro legal.-
DR. JULIO MUÑOZ
SECRETARIO JUZGADO NOVENO CIVIL PICHINCHA